



SAN JUAN

LEY 8009 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhiere a la ley nacional 26.233, de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil.
Sanción: 02/07/2009

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de San Juan a la Ley Nacional [Nº 26.233](#), de “Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil”.-

Art. 2º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan a través de sus organismos pertinentes.-

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de su sanción.-

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

